

**CONSEJERO/A
DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE
MINISTERIO DE HACIENDA**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

A el/la Consejero/a le corresponderá contribuir con su opinión fundada y voto para la definición de criterios generales respecto del funcionamiento de la Defensoría, y en el análisis y toma de decisiones, con la finalidad de apoyar y cooperar con la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes en las materias de tributación fiscal interna, con especial atención a la protección y resguardo de los derechos de los más vulnerables y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al asumir el cargo de Consejero/a, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Asesorar y aconsejar a Defensor/a en el ejercicio de sus funciones y sobre el calendario de reuniones ordinarias por él presentada.
2. Analizar y contribuir con su conocimiento y experiencia a la deliberación en las materias sometidas a su consideración como miembro del Consejo.
3. Asesorar e informar a Ministro/a de Hacienda, cuando lo requiera, en materias de su competencia.
4. Participar en las actividades propias de la competencia del Consejo que le sean encomendadas.

**1.2 ÁMBITO DE
RESPONSABILIDAD**

Nº Personas que dependen directamente del cargo	0
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	0
Presupuesto que administra	No administra presupuesto

**1.3 DESAFÍOS
PARA EL PERIODO**

DESAFÍOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Instalar el primer Consejo del nuevo Servicio Defensoría del Contribuyente. 2. Asesorar al Servicio en la toma de decisiones en todos los aspectos que la ley les encomiende. 3. Establecer un Plan de Trabajo Anual del Consejo. 4. Colaborar en la consolidación del equipo de trabajo de la Defensoría del Contribuyente y en el fortalecimiento de su gestión interna, promoviendo ambientes laborales que propicien la igualdad de género y no discriminación. 5. Colaborar en el posicionamiento y difusión de los objetivos y funciones de la Defensoría del Contribuyente. 6. Analizar los cambios del sistema tributario y proponer estrategias y mecanismos adecuados con una visión de largo plazo que permitan apoyar y cooperar con la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes en las materias de tributación fiscal interna, con especial atención a la protección y resguardo de los derechos de los más vulnerables y de las micro, pequeñas y medianas empresas. 7. Revisar y evaluar el funcionamiento del Consejo que integra con el propósito de introducir perfeccionamientos continuos que permitan un mejor cumplimiento de la misión institucional.

**1.4 DIETA DEL
CARGO**

<p>Los/las Consejeros/as tendrán derecho a percibir una dieta correspondiente a 15 unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 100 unidades de fomento mensual.</p>
--

**1.5 DURACIÓN EN
EL CARGO**

<p>Los/as Consejeros/as serán nombrados/as por el Ministro de Hacienda, previa selección conforme al procedimiento establecido en el título VI de la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos. Los/as Consejeros/as durarán 2 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos inmediatamente y por una sola vez.</p> <p>Los/as consejeros/as pueden ser removidos por decisión del Ministro de Hacienda en cualquier momento, aunque el nombramiento tiene una duración de dos años.</p>
--

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES *

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Los/as Consejeros/as deberán ser profesionales con reconocida y amplia experiencia académica o laboral en materias de derecho tributario.

Fuente legal: Inciso 3º, del artículo 13, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero, de la Ley N° 21.210, que Moderniza la Legislación Tributaria, publicada en el Diario Oficial el 24 de febrero de 2020.

2.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD

Conforme así lo dispone el artículo 14, de la Ley N° 21.210, los/as Consejeros/as estarán sujetos/as a las inhabilidades establecidas en el artículo 27 de dicho cuerpo normativo.

Esta última norma legal, establece, lo siguiente:

Artículo 27.- Se encontrarán inhabilitados para conocer o prestar algunos de los servicios establecidos en esta ley los miembros del Consejo y los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate, o litigio pendiente con el contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.
- b) Tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.
- c) Haber prestado asesoría profesional de cualquier naturaleza al contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores, en los últimos dos años calendario.
- d) Tener relación de amistad o enemistad manifiesta con el contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.
- e) Haber actuado en los últimos dos años calendario como representante del Servicio de Impuestos Internos o el Servicio Nacional de Aduanas en un litigio llevado en contra del contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.

Los funcionarios o contribuyentes que constaten la concurrencia de alguna de las causales de inhabilidad señaladas deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

(El precepto legal citado se refiere al "deber de abstención" que tienen los funcionarios y servidores públicos, lo que les obliga a no intervenir en asuntos en que tienen interés directo o en aquellos en que su decisión no tendrá características de imparcialidad).

Sanciones en caso de inobservancia del precepto legal citado:

Los/as Consejeros/as que, debiendo inhabilitarse, actúen en dichos asuntos, serán removidos de su cargo y quedarán impedidos de ejercerlo nuevamente.

En materia de designaciones, no podrán ser nombrados/as Consejeros/as quienes

hayan sido condenados por crimen o simple delito.

(Fuente legal: Inciso primero, del artículo 14, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente).

2.3 CONDICIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

- Nombramiento.

Los/as Consejeros/as serán nombrados por el Ministro de Hacienda, previa selección conforme al procedimiento establecido en el título VI de la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos.

Los Consejeros durarán 2 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos inmediatamente y por una sola vez.

Para la designación, el Ministro de Hacienda considerará la representatividad de los contribuyentes a través de las universidades, institutos profesionales, colegios técnicos, asociaciones gremiales y agrupaciones que tengan reconocido conocimiento en materias de derecho tributario y promuevan la defensa de los derechos de los contribuyentes.

(Fuente legal: Incisos primero y segundo, del artículo 13, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente).

Los/as Consejeros/as podrán ser removidos por voluntad del Ministro de Hacienda, aunque el nombramiento tiene una duración de dos años, susceptible de ser renovado inmediatamente y por una sola vez. Lo anterior, se funda en que la normativa especial que regula esta materia no establece que se trata de cargos inamovibles como tampoco regula causales específicas y taxativas que autoricen la remoción.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE.

El Consejo de la Defensoría del Contribuyente, es un órgano técnico y colegiado, compuesto por tres consejeros/as independientes, denominados también los "Consejeros", junto al Defensor.

El Consejo sesionará ordinariamente a lo menos una vez cada dos meses y, extraordinariamente, cuando sea citado por el/la Defensor/a o convocado por, a lo menos, dos de los/as Consejeros/as.

El/la Defensor/a y los/as Consejeros/as participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Le corresponderá al/la Defensor/a presidir las sesiones.

El quórum mínimo para sesionar requerirá la presencia de tres de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el voto del/la Defensor/a dirimirá el acuerdo.

El funcionamiento del Consejo se regulará por un reglamento dictado por el

Ministerio de Hacienda.

A las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán asistir voluntariamente, en calidad de invitados y previa citación del Consejo, autoridades, representantes de asociaciones gremiales, representantes de grupos de contribuyentes y toda otra persona o entidad que los miembros del Consejo estimen relevante citar en atención a los temas discutidos en la sesión. Los invitados participarán con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

(Fuentes legales: artículos 11 y 15, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente).

2.4 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Es altamente deseable poseer experiencia académica y/o laboral en materia de derecho tributario en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en organismos del sector público o de defensa o difusión de derechos de las personas.

2.5 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial**.

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES	
PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA	Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.
VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO	Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.
CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO	Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

2.6 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS

C1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.

C2. COMUNICACIÓN EFECTIVA

Capacidad para comunicarse de manera efectiva y oportuna con distintos interlocutores, expresándose con desenvoltura y claridad, escuchando atentamente a su interlocutor y priorizando el mensaje que desea entregar, en pos del logro de objetivos institucionales.

C3. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandolos recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.

C4. GESTIÓN DE REDES

Capacidad para construir y mantener relaciones de colaboración con personas y organizaciones claves para favorecer el logro de los objetivos, posicionando a la institución y generando respaldo y compromiso hacia la consecución de metas tanto institucionales como interinstitucionales.

C5. INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Capacidad para generar respuestas innovadoras a los desafíos que enfrenta la institución, integrando distintas perspectivas y promoviendo en otros la iniciativa y la participación, identificando oportunidades de mejora y facilitando la incorporación de prácticas de trabajo que generen valor a la institución.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	42
Presupuesto Anual	\$2.772.303.000.-

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

La Defensoría del Contribuyente, fue creada mediante el artículo vigésimo tercero de la Ley N° 21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, con patrimonio propio y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda.

Su finalidad es velar por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes, en las materias de tributación fiscal interna, debiendo focalizar su actuación respecto de la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes más vulnerables, esto es, de las micro, pequeñas y medianas empresas, incluyendo las personas naturales.

La Defensoría deberá observar en el ejercicio de sus funciones los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa.

Respecto de su implementación, la Ley N° 21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria dispuso como plazo legal para la entrada en vigencia de la Defensoría, dos años contado desde la publicación de la ley en el Diario Oficial, es decir el 24 de febrero de 2022. Dando cumplimiento al plazo dispuesto en la ley, la Defensoría puso a disposición de los contribuyentes el día jueves 24 de febrero de 2022 su sitio web y la posibilidad de solicitar sus servicios a través del mismo. En efecto, se habilitó el sitio web <https://denacon.cl>, el que considera una plataforma CRM a través de la cual los contribuyentes pueden acceder a solicitar los cinco servicios dispuestos en la ley:

1. Orientación Particular: el contribuyente tiene alguna consulta o requiere apoyo para cumplir un requerimiento o en relación con un acto, hecho u omisión del Servicio de Impuestos Internos (SII), o bien, porque ellos vulneran la ley o afectan sus derechos como pagador/a de impuestos.
2. Mediación: el contribuyente solicita que la Defensoría interceda respecto de una discrepancia que pueda tener con el SII. La Defensoría actuará como tercero independiente, permitiéndole evitar que el conflicto llegue a vía administrativa o judicial.
3. Representación Administrativa: el contribuyente solicita que la Defensoría elabore, presente y lo represente en la tramitación de recursos administrativos dispuestos en el Código Tributario ante el mismo SII, lo cual tiene también por objeto velar porque se respeten sus derechos como pagador/a de impuestos.
4. Queja: el contribuyente presenta a la Defensoría un reclamo por la actuación, acto u omisión de uno/una o más funcionarios/as del SII que se considera vulnera la ley o sus derechos como pagador/a de impuestos.
5. Informes Tributarios: una entidad interesada requiere una opinión técnica o un informe sobre la aplicación de normas; problemas que vulneren la ley o los derechos de los contribuyentes; modificaciones a la normativa tributaria;

procedimientos del SII y solicitud de aclaraciones.

Estructuralmente la Defensoría cuenta con Defensor/a Nacional, Consejo (su principal función es asesorar y aconsejar al Defensor en el ejercicio de sus funciones), Subdirector/a, 4 divisiones y 2 departamentos. Actualmente la Defensoría se encuentra en proceso de implementación y de conformación de la totalidad del equipo de trabajo autorizado para el año 2022.

Misión Institucional:

Resguardar, promover y proteger los derechos de los contribuyentes, principalmente de aquellos más vulnerables, a través de servicios gratuitos, especializados y modernos, que permitan un adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Objetivos Estratégicos institucionales:

1. Resolver los requerimientos de los contribuyentes de forma oportuna y técnica, a través de una plataforma virtual de fácil acceso y accediendo a la información de los contribuyentes que posea el Servicio de Impuestos Internos sin que sea necesario solicitarle dicha información al contribuyente solicitante.
2. Asegurar la igualdad en el ejercicio de los derechos de los contribuyentes, mediante la prestación de servicios, especialmente a aquellos más vulnerables.
3. Promover la educación tributaria a los contribuyentes y profesionales del ramo, en términos claros y sencillos.
4. Contribuir al fortalecimiento del sistema tributario, entregando recomendaciones y opiniones técnicas a autoridades afines.

La Defensoría del Contribuyente es un servicio que se encuentra en la Región Metropolitana y recibe las solicitudes de usuarios a través de la página web <https://denacon.cl/>

3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

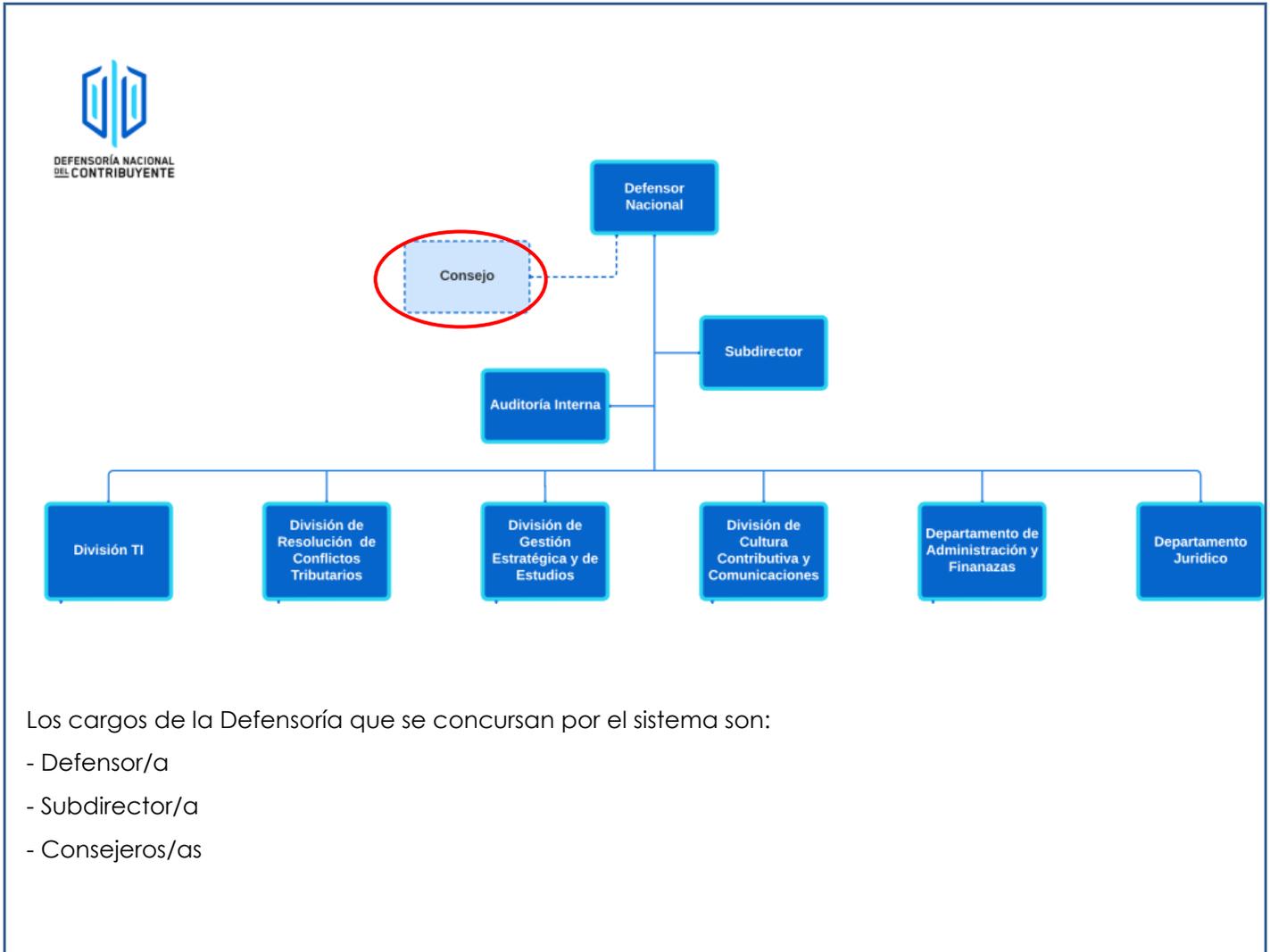
Usuarios Internos:

1. Defensor/a
2. Subdirector/a
3. Jefaturas de las Divisiones, Departamentos y Unidades del Servicio
4. Funcionarios/as del Servicio

Usuarios Externos:

1. Contribuyentes
2. Micro, pequeñas y medianas empresas
3. Ministerio de Hacienda
3. Servicios de Impuestos Internos
4. Organismos del Estado y Autoridades Gubernamentales
5. Organizaciones de la Sociedad Civil y académicos expertos en materias tributarias.

3.4 ORGANIGRAMA



IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO

- Nombramiento.

El Ministro/a de Hacienda podrá nombrar en el cargo de Consejero/a a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de ADP.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los Consejeros serán nombrados por el Ministro de Hacienda, previa selección conforme al procedimiento establecido en el título VI de la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos.

Los Consejeros durarán 2 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos inmediatamente y por una sola vez.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El cargo de Consejero/a de la Defensoría será seleccionado según las normas aplicables a los altos directivos públicos de primer nivel jerárquico, de manera que no se encuentran sujetos a un sistema indemnizatorio por cese de funciones.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los Consejeros.

Los cargos de Consejeros/as, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

Obligación de reserva.

Los funcionarios de la Defensoría no podrán divulgar, en forma alguna, la información o datos de los contribuyentes a los que tuvieren acceso en el ejercicio de sus labores, ni permitir que esta información o datos sean conocidos por persona alguna ajena a la Defensoría.

El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave para efectos administrativos.

La obligación de mantener reserva de los funcionarios se mantendrá incluso después de haber cesado en sus funciones, aplicándose para dichos efectos lo establecido en el artículo 206 del Código Tributario. (Fuente legal: Artículo 25 de la Ley N° 21.210)

Inhabilidades.

Se encontrarán inhabilitados para conocer o prestar algunos de los servicios establecidos en esta ley los miembros del Consejo y los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate, o litigio pendiente con el contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.
- b) Tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.
- c) Haber prestado asesoría profesional de cualquier naturaleza al contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores, en los últimos dos años calendario.
- d) Tener relación de amistad o enemistad manifiesta con el contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.

e) Haber actuado en los últimos dos años calendario como representante del Servicio de Impuestos Internos o el Servicio Nacional de Aduanas en un litigio llevado en contra del contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.

Los funcionarios o contribuyentes que constaten la concurrencia de alguna de las causales de inhabilidad señaladas deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. (Artículo 27 de la Ley N° 21.210)

Prohibición.

No podrán ser nombrados Consejeros los que hayan sido condenados por crimen o simple delito.